#### Resolución de Modificación1 al Contrato No. 1

AÑO: 2021

#### DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN Nº FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV

#### OTORGADO ENTRE

#### FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD TECNASA ES, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV".

#### Resolución de Modificación 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, el día doce de agosto de dos mil veintiuno, y de conformidad al Contrato de Libre Gestión No. FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV", suscrito con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, por el Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES conocido por OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Ingeniero PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ, actuando en su calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula: "I) OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es suministrar, instalar y configuración de solución de monitoreo ambiental para sala de servidores y cuartos de UPS que se integre a la solución existente, para oficinas centrales, agencias y sucursal paseo del FSV".
- III. Que según cláusula: IV) PLAZOS. Plazo para el suministro de la solución. El plazo para el suministro de la solución será de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Para formalizar la entrega se levantará un acta de entrega del suministro, la cual deberá ser firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Plazo de la instalación y configuración de la solución. El plazo para la instalación y configuración de la solución será de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de entrega de equipo. Para formalizar la instalación y configuración se levantará un acta de recepción final del suministro, la cual deberá ser firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Plazo de vigencia del contrato. El plazo de vigencia del contrato será de dos (2) años y tres (3) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La cual será emitida por el Administrador de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".

- III. Que según cláusula: XIX) MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- IV. Que según nota de fecha 12 de julio de 2021, remitida por el señor Rolando Rodriguez Discua de Schneider Electric, a Señores TECNASA El Salvador S.A. de C.V., La cual menciona: En referencia a la orden de compra OC01160 por la compra de 9 Netbotz NBWL0755, sensores y accesorios, recibida el 4 de junio del 2021 y procesada el mismo día, deseamos manifestar que debido a diversos factores a nivel mundial han provocado la escasez de chips semiconductores (circuitos integrados) los cuales son piezas fundamentales en la construcción de nuestros equipos de monitoreo ambiental (Netbotz), este hecho ha provocado un retraso en la fabricación de dichos equipos en un tiempo de hasta seis semanas, moviendo la fecha de entrega exworks Pensilvania para el 27 de agosto del 2021. Lamentamos los inconvenientes ocasionados por las demoras en la entrega de los productos y les externamos nuestras más sinceras disculpas por los atrasos generados.
- V. Que según nota de fecha 16 de julio de 2021, remitida por el Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial, Porfirio Antonio Zepeda Martinez de la Sociedad TECNASA, a Señores FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Atención: Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura IT Administrador del contrato. Asunto: solicitud de prórroga por el contrato No. 1/2021, generado por el proceso de libre gestión No. FSV105/2021, "Suministro, Instalación y Configuración de Solución de Monitoreo Ambiental para Sala de Servidores y Cuartos UPS, de las Oficinas del FSV"... Tomando en consideración la carta del fabricante anexo, que manifiesta escases en la provisión de componentes que faciliten la fabricación de elementos amparados bajo el contrato en mención, por la presente venimos a someter a su consideración nos conceda prórroga para hacer entrega de los elementos bajo este contrato a máximo el día 28 de septiembre de los corrientes.

No.	Descripción	Cantidad
1	Equipo de Monitoreo, incluidos sus componentes	9

VI. Que según nota de fecha jueves 19 de julio de 2021, remitida por el Lic, Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe Área de Gestión de Infraestructura TI y Administrador de Contrato y con Vo Bo. del Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, el cual dice: En referencia a carta recibida de la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., relacionada al contrato No. 1 suscrito el día 03 de junio de 2021, derivado del proceso Libre Gestión No. FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV", en la cual

solicitan se les conceda una prórroga al plazo ya establecido de acuerdo a la orden de inicio (del catorce (14) de junio /2021, siendo la fecha máxima de entrega el catorce(14) de agosto/2021), y debido a diversos factores que a nivel mundial han provocado la escasez de chips semiconductores, los cuales son piezas fundamentales en la construcción de los equipos de monitoreo ambiental, y tomando en cuenta que son factores no imputables al Contratista en atención a lo establecido en el Art. 86 de la LACAP, y después de hacer un análisis y evaluación de las justificaciones expuestas por el Contratista y considerando la carta anexa emitida por el fabricante, como Administrador del Contrato considero validas la justificaciones, por lo que, recomiendo se le conceda la prórroga solicitada para la entrega del suministro de la solución hasta un máximo el día veintiocho (28) de septiembre de 2021. Es importante mencionar que el resto de las condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia del referido proceso se mantienen sin ninguna modificación. Por lo antes expuesto y con el visto bueno del Gerente de Tecnología de la información, se solicita por su medio realizar las gestiones que sean necesarias para formalizar dicha prórroga.

- VII. Que según Memorándum de fecha 22 DE JULIO DE 2021, remitido por ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUICISIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AL ING. SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMENEZ, GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, con ASUNTO: PRÓROGA, el cual menciona: En atención a memorándum AGTI No. 056/2021, de fecha 19 de julio de 2021, solicito por este medio y de la manera más atenta se hagan las gestiones correspondientes a fin de obtener el Visto Bueno del Sr. Presidente y Director Ejecutivo, para dar continuidad a la solicitud de prórroga para el proceso de la Libre Gestión No. FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV", con la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V.
- VIII. De acuerdo a nota de fecha 23 de julio de 2021, remitida por el Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información, al LIC. LUIS JOSUE VENTURA HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL, con ASUNTO: PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, el cual dice: En referencia a nota de UACI, informe de Administrador de Contrato y Carta recibida de la sociedad TECNASA ES, S...A DE C.V., relacionada al contrato No. 1 suscrito el día 03 de junio de 2021, derivado del proceso Libre Gestión No. FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV", en la cual solicitan se les conceda una prórroga al plazo ya establecido de acuerdo a la orden de inicio (del catorce (14) de junio /2021, siendo la fecha máxima de entrega el catorce (14) de agosto/2021), y debido a diversos factores que a nivel mundial han provocado la escasez de chips semiconductores, los cuales son piezas fundamentales en la construcción de los equipos de monitoreo ambiental, y tomando en cuenta que son factores no imputables al Contratista en atención a lo establecido

en el Art. 86 de la LACAP, y después de hacer un análisis y evaluación de las justificaciones expuestas por el Contratista y considerando la carta anexa emitida por el fabricante se consideran válidas las justificaciones. Lo anterior se encuentra sustentado en notas de fecha 22,19,16 y 12 de julio del corriente año y adjuntas a la presente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva se le conceda la prórroga solicitada a la Sociedad Tecnasa ES, S.A. DE C.V. para la entrega del suministro de la solución hasta un máximo el día veintiocho (28) de septiembre de 2021. Es importante mencionar que el resto de las condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia el referido proceso se mantiene sin ninguna modificación. Por lo antes expuesto, se solicita por su medio realizar las gestiones que sean necesarias para formalizar dicha prórroga.

De acuerdo a memorándum de fecha 26 DE JULIO DE 2021, remitido por el LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA IX. HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL, al LIC. OSCAR ARMANDO MORALES, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO, con ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO, el cual dice: En atención a solicitud de la Gerencia de Tecnología de la información, que se refiere al Contrato No. 1 suscrito entre el FSV y la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., derivado del proceso de la Libre Gestión No. FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV", la cual consiste en conceder a la Sociedad antes mencionada, prórroga al plazo para la entrega del suministro contratado, de acuerdo a la orden de inicio, la fecha máxima de entrega es para el 14 de agosto/2021, y el plazo prorrogable solicitado sería un plazo máximo hasta el 28 de septiembre del presente año. Según la Gerencia de Tecnología de la Información, las justificaciones presentadas por la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., son válidas, adjuntando al presente, la documentación que respalda dicha solicitud. El resto de condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia del referido proceso, se mantienen sin ninguna modificación. Por todo lo anterior, se somete a su consideración la autorización para prorrogar el plazo de entrega del suministro hasta un máximo el día 28 de septiembre del presente año. Con Visto Bueno del Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda.

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, a los artículos 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) 75 y 76 del Reglamento de la misma Ley, y a las cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO, IV) PLAZOS, y XIX) MARCO LEGAL del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de Libre Gestión No. FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV", en lo siguiente:

#### POR TANTO:

- Autorizar prórroga en el plazo establecido del contrato suscrito con la Sociedad TECNASA ES, S.A DE C.V., para la entrega del suministro contratado hasta el 28 de septiembre del presente año.
- A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
- 3. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato de Libre Gestión No. FSV-105/2021 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LA SALA DE SERVIDORES Y CUARTOS UPS, DE LAS OFICINAS DEL FSV", de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda

Ing. Porfirio Antonio Zepeda Martinez Apoderado Administrativo Mercantil y Judicial Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V.

Segundo también es "llegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES conocido por OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ

actuando en su calidad de Presidente y

Director Ejecutivo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales

conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la segunda por el Ingeniero PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ,

actuando en su

calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero dos-uno cero dos-uno, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Zygmunt Brett Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero del dos mil dos; y de la cual consta: en su Cláusula Romano Uno, Denominación, Nacionalidad y Domicilio. La Sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V. y tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; según Cláusula Romano Dos, Finalidad Social. La sociedad tendrá por finalidad principal la importación y venta de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, procesamiento de datos y servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el sector de las telecomunicaciones e informática. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal entre otras; según Cláusula Romano Tres, Plazo: El plazo de la Sociedad será indeterminado; según Cláusula Romano Décimo Tercero: Del Gobierno de la Sociedad: El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; Según Cláusula Romano Vigésima Tercera, Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Presidente y Secretario. Habrá también dos suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios. En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la Sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de

aquellos actos o acuerdos que hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad con la escritura. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un Administrador Único; según cláusula romano Vigésima Cuarta, Duración del Período de los Directores o del Administrador Único: Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, los que estén fungiendo continuaran en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos; según Cláusula romano Vigésima Novena, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Corresponderá a los Directores Propietarios de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario que se designe de conformidad con la presente escritura, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil doce, y en la cual dichos socios por unanimidad acordaron: I) La Modificación del Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V. que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A. DE C.V.", para adecuarse a lo establecido en las reformas del Código de Comercio, según decreto número Seiscientos Cuarenta y uno, publicado en El Diario Oficial del día veintisiete de Junio del año dos mil Ocho, en ese sentido la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad lo siguiente: uno) Modificar el pacto social referente a: a) La Cláusula Cuarta: Capital Social y Mínimo: se acordó por unanimidad que por las Reformas sufridas en el Código de Comercio y para dar cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve del mismo, incrementar el capital Mínimo. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Panamá el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, y en la que consta que en su Punto Número Tres, se acordó elegir nueva Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario: Miguel Angel Aued Schezberg, Administrador Único Suplente: Rosio Videgain de Aued. Las personas nombradas fungirán para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro de comercio; certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, por la Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Rosio Videgain de Aued: v d)

Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Efrain Marroquin Abarca, otorgado por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A DE C.V.", a favor de PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ, confiriéndole dentro de sus facultades Administrativas, entre otras: Presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones, para que pueda comparecer personalmente o por escrito a presentar, firmar, gestionar y resolver en nombre de su mandante ante cualquier entidad de Gobierno o ante cualquier otra institución pública privada o Municipal, cualquier tipo de ofertas de bienes y/o servicios, así como para gestionar y resolver ante dichas entidades, cualquier tipo de petición o diligencia administrativa que deba realizarse o evacuarse por la Sociedad en el País. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete. San Salvador a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-